



N° 00193-2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 226-2017-AL-MPC

Cañete, 08 de Setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 508-2017-SGRR.HH-MPC de fecha 18 de agosto del 2017, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Convocatoria Pública CAS N° 003-2017-MPC, para la Contratación Administrativa de Servicios, esto por un periodo que inicia el 13 de junio hasta el 30 de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 033-SGSVSY-2017-GT-MPC de fecha 25 de julio del 2017, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se reconozca al Sr. Joseph Daivon Sedano Gonzales, como Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 508-2017-SGRR.HH-MPC de fecha 18 de agosto del 2017, el Sr. Angello Ulises Ugarelli Nuñez -Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se reconozca al Sr. Joseph Sedano Gonzales, como Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones entre ellas supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe que, es competencia de las Municipalidades Provinciales, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, precisa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al citado Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder, desnaturalizar las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y focalización del transporte terrestre de personas del ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el Decreto Supremo antes señalado, estipula en su Art. 3°, numeral 3.40, define que el Inspector de Transportes es la persona acreditada u homologada, como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección e incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 226-2017-AL-MPC

Que, asimismo, se debe de tener en cuenta que los incumplimientos y las infracciones tipificadas en la normatividad vigente, se sustenta en el acta de control levantada por el Inspector de Transportes (...), como resultado de una acción de control, que contenga el resultado de la acción de control en la que conste de los incumplimientos o las infracciones, tal como lo establece el numeral 1) del Artículo 94° Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante Ordenanza N° 030-2005-MPC, se aprobó la creación del Cuerpo de Inspectores de la Provincia de Cañete, señalando que el Inspector de Transporte, es designado por la autoridad competente, a través de Resolución para la realización de acciones de control, de ser el caso para la detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, asimismo que por Decreto de Alcaldía N° 007-2005-AL-MPC, se ha aprobado el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Convocatoria CAS N° 240-2017 fue seleccionado como Inspector de Transportes al señor: Joseph Daivon Sedano Gonzales, siendo contratado para desempeñar entre otras funciones la de imponer sanciones a través de Actas de Control. Siendo así, la actuación del Inspector Municipal de Transporte está enmarcada dentro de la normatividad vigente y estando a que mediante convocatoria pública se determinó la idoneidad de los servidores antes mencionados, corresponde que la autoridad municipal emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2017-GAJ-MPC de fecha 24 de agosto del 2017, el Abg. Horacio Hinostraza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, es factible emitir la Resolución de Alcaldía que acredite al Sr. Joseph Daivon Sedano Gonzales como Inspector de Transporte de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones en la realización de acciones de control, supervisión y detección e incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y demás normativas de la materia; 2) Que, se encargue a la Secretaría General notifique el acto resolutivo al mencionado trabajador y a las unidades orgánicas que se relacionan con dicho procedimiento, efectuándose su respectiva publicación; 3) Que, se tenga presente para similares procedimientos, los puntos expuestos en la parte del análisis legal del informe, en futuros pedidos de acreditación de nuevos inspectores de transporte;

Estando en lo expuesto y en su uso de la facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Inspector de Transporte de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, a:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	JOSEPH DAIVON SEDANO GONZALES	INSPECTOR DE TRANSPORTE

...///



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 226-2017-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al interesado, a la Policía Nacional del Perú y a quienes corresponda para sus fines.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete y demás Gerencias pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Signature]
D. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

